



III. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

AUTORIDAD PORTUARIA DE GIJÓN

RESOLUCIÓN de la Autoridad Portuaria de Gijón por la que se concretan las cuantías de las sanciones aplicables para determinadas infracciones previstas en la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Gijón en su sesión de 30 de junio de 2016 ha resuelto concretar la cuantía de las sanciones aplicables para determinadas infracciones previstas en el Título IV del texto refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, que se encuentran en el ámbito de su competencia, en los importes que se indican en la tabla que sigue.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Gijón, a 4 de julio de 2016.—El Presidente.—Cód. 2016-07869.

Conducta	Calificación de la infracción en del texto refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante en que se regula la infracción	Artículo del texto refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante en que se regula la infracción	Importe en que se concreta la multa
Estacionamiento prohibido o sin autorizar	Leve	Artículo 306.1.a)	100 euros
Estacionamiento en zona de minusválidos	Leve	Artículo 306.1.a)	300 euros
Camión circulando sin entoldar suponiendo riesgo para las personas	Leve	Artículo 306.1.a	600 euros
Acceder a zona restringida sin autorización	Leve	Artículo 306.1.a	300 euros
Conducción temeraria o negligente	Leve	Artículo 306.1.a	500 euros
Hacer caso omiso a las instrucciones de agentes de Policía Portuaria	Leve	Artículo 306.1.a	300 euros
Actividad comercial no autorizada	Leve	Artículo 306.1.a	400 euros
Falta de respeto a los agentes de la Policía Portuaria	Leve	Artículo 306.1.a	400 euros
Vertido no autorizado en tierra	Leve	Artículo 306.1.a	600 euros
Insultos y/o amenazas a los agentes de la Policía Portuaria	Leve	Artículo 306.1.a	400 euros
Agresión a los agentes de la Policía Portuaria	Leve	Artículo 306.1.a	1.200 euros
Riñas y tumultos	Leve	Artículo 306.1.a	600 euros
Hacer fuego en la zona de servicio del Puerto	Leve	Artículo 306.1.a	600 euros
Pesca submarina o desde embarcación en aguas interiores del Puerto	Leve	Artículo 306.1.b)	400 euros
Pesca desde tierra	Leve	Artículo 306.1.b)	400 euros
Camión circulando sin entoldar	Leve	Artículo 306.1.f)	150 euros
Parar o estacionar en un paso a nivel	Leve	Artículo 306.1.f)	400 euros
Parar o estacionar en un túnel	Leve	Artículo 306.1.f)	400 euros
Arrojar animales muertos al dominio público	Leve	Artículo 306.1.f)	300 euros
Daños a las obras, mercancías o instalaciones	Leve	Artículo 306.1.h)	600 euros
Lavado de vehículos en los muelles	Leve	Artículo 306.1.i)	400 euros
Ocupación de superficie no autorizada	Leve	Artículo 306.2.a)	400 euros
Depósito de basura fuera de contenedores	Leve	Artículo 306.5.c)	300 euros
Abandono de pertrechos	Leve	Artículo 306.5.c)	300 euros
Bañarse en aguas interiores	Grave	Artículo 307.1.a)	300 euros
Vertido no autorizado en agua	Grave	Artículo 307.1.b)	1.200 euros
Abandono de bidones con hidrocarburos	Grave	Artículo 307.1.d)	1.200 euros
Falseamiento de información suministrada a la Autoridad Portuaria por propia iniciativa o requerimiento de ésta	Grave	Artículo 307.1.g)	600 euros



III. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

AUTORIDAD PORTUARIA DE GIJÓN

RESOLUCIÓN de la Autoridad Portuaria de Gijón por la que se concretan las cuantías de las sanciones aplicables para determinadas infracciones previstas en la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Gijón en su sesión de 11 de mayo de 2018 resolvió concretar la cuantía de las sanciones aplicables para determinadas infracciones previstas en el Título IV del texto refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, que se encuentran en el ámbito de su competencia, en los importes que se indican en la tabla que sigue.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Gijón, a 4 de febrero de 2019.—El Presidente.—Cód. 2019-01190.

Conducta	Calificación de la infracción en el texto refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante en que se regula la infracción	Artículo del texto refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante en que se regula la infracción	Multa prevista en el texto refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante en que se regula la infracción	Importe en que se propone concretar la multa
Hacer caso omiso a la señalización existente	Leve	Artículo 306.1.a)	Hasta 60.000 euros	150 euros
Circulación de vehículos por la zona portuaria sin las debidas precauciones, o sin respetar las señales de tráfico o normas generales establecidas	Leve	Artículo 306.1.a)	Hasta 60.000 euros	150 euros
Circulación de vehículos por la zona portuaria sin las debidas precauciones, o sin respetar las señales de tráfico o normas generales establecidas, en forma peligrosa	Leve	Artículo 306.1.a)	Hasta 60.000 euros	400 euros
Parar o estacionar sobre vías de rodadura	Leve	Artículo 306.1.f	Hasta 60.000 euros	400 euros